



# *Gaceta Municipal*

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de mayo de 2023

**Responsable de la Publicación**

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 37 Tomo II**

### ÍNDICE

Pág.

Tema

- |         |   |
|---------|---|
| 1 - 19  | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “JUNTOS POR TU SALUD”, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.                    |
| 20 - 37 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “JUNTOS POR UNA ALIMENTACIÓN PARA TODOS”, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |

---

---

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Juntos por tu salud”, en el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 20 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción I y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El numeral 20 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, dispone de la competencia de los ayuntamientos en materia de salud, dentro de las cuales destacan; formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema de Salud del Estado de Querétaro y de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipales de desarrollo y promover, formular y desarrollar programas, dentro de su respectivo ámbito de competencia, contra la malnutrición.
4. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado

---

---

ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida

**5.** En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.

**6.** En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

**7.** Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción I y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a la salud, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

**8.** Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

**9.** En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año

**10.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

**11.** El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones

administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**12.** En fecha 4 de mayo de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/656/2023, suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del Programa “Juntos por tu salud”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/075/DAC/2023**.

**13.** En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 2 “Desarrollo Humano e Integral”, en su línea de acción 2.2 y muy en específico en su punto 2.2.2 cuyo objetivo es Aumentar la cobertura de los servicios de salud para la población del Municipio de Colón.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Se autoriza el Programa “Juntos por tu salud” en el Municipio de Colón, Qro., en términos del considerando 12 así como de las Reglas de Operación del Referido Programa, las cuales se adjuntan como Anexo Único y forman parte integral del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa “Juntos por una alimentación para todos” en el Municipio de Colón, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a que, una vez concluido el objeto del presente programa, remita en un plazo no mayor a 30 días naturales un informe al H. Ayuntamiento de resultados respecto de este.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social y Secretaría de la Contraloría Municipal.

# ANEXO ÚNICO

---

Programa  
**Juntos por tu Salud**

---

Abril 2023



## Presentación

### Reglas de operación del programa "Juntos por tu Salud"

#### Introducción

1. Problemática
  - 1.2 Marco Jurídico
  - 1.3 Instancia Normativa
    - 1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación
2. Objetivos
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivo Especifico
3. Lineamientos
  - 3.1 Cobertura
  - 3.2 Población objetivo
  - 3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios
  - 3.4 Requisitos de los Beneficiarios
  - 3.5 Proceso de selección de los beneficiarios
4. Características de los Apoyos
  - 4.1 Tipos de apoyo
  - 4.2 Monto del presupuesto municipal aprobado
5. Padrón de Beneficiarios
6. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos
  - 6.1 Derechos
  - 6.2 Obligaciones
  - 6.3 Causas de cancelación de los apoyos
7. Instancias participantes
  - 7.1 Instancias ejecutoras
    - 7.1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora
8. Planeación y ejecución de acciones
9. Cierre de programa
10. Proceso de Operación
11. Auditoria, Control
12. Transparencia
  - 12.1 Difusión del programa
  - 12.2 Leyenda
13. Contraloría Social
14. Indicadores
15. Blindaje Electoral
16. Quejas y Denuncias



## Presentación

El Municipio de Colón es uno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, está ubicado al Centro Oeste del Estado de Querétaro y con más de 67,121 habitantes. Según estadísticas de INEGI, Está ubicado al Centro Oeste del Estado de Querétaro en la Latitud Norte 20°32' a 20°56' a 100° 16', su superficie es de 807.15 km2, que son el 6.9% del total del Estado, limita al Noroeste con el Municipio de Toliman, al este con el Municipio de Ezequiel Montes al Sureste con el Municipio de Tequisquiapan y al Sur con el Municipio de Pedro Escobedo, al Oeste con el Municipio del Marqués y al Norte con el Municipio de Tierra Blanca en el Estado de Guanajuato.

El Municipio de Colón cuenta con 53 comunidades las cuales se encuentran comunicadas con cabecera municipal.

En la actualidad cuenta con 9 Centros de Salud, 2 Caravanas móviles y 27 Casas de Salud, según las estadísticas el 48% de la población cuenta con atención médica y el 52% no cuenta con atención médica.

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad, además del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.



### Reglas de Operación del programa juntos por tu salud.

Glosario de términos para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

1. **VULNERABILIDAD:** Es la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante.
2. **ENFERMEDAD CRÓNICAS DEGENERATIVAS:** Son aquellas que van degradando física y/o mentalmente a quienes las padecen, provocan un desequilibrio y afectan a los órganos.
3. **AUXILIAR COMUNITARIO.** Son los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector o Sección de las Comunidades y los Jefes de Manzana en las Zonas.
- BENEFICIARIOS:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción, población general.
5. **SALUD:** estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones.
6. **CENTRO DE SALUD:** edificio donde se atiende a la población en un primer nivel asistencial sanitario.
7. **UNIDAD MÉDICA:** es una instalación prestadora de servicios que se integran en una institución con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencias entre sí.
8. **CASA DE SALUD:** Es un espacio proporcionado por la Comunidad para coadyuvar el acceso a los servicios básicos de salud.



## Introducción

---

Este programa fue creado con el objetivo de prevenir y dar el servicio a personas en estado de vulnerabilidad y a la población en general, con el objetivo de prevenir el índice de paciente crónico degenerativo, y así lograr que el Municipio tenga una mejor atención de servicio médico y que la población en general cuente con la oportunidad de recibir atención médica preventiva, adecuada, cercana y gratuita.

## 1.- Problemática

---

De acuerdo al diagnóstico que se realizó, la salud es una necesidad básica y más en el Municipio de Colón y en sus comunidades, sobre todo aquellas personas que se encuentran con la necesidad de atención médica.

Es de suma importancia la creación del programa "Juntos por tu salud" ya que, en la actualidad por cuestiones de la contingencia, se ha elevado el porcentaje de enfermedades crónico degenerativas.

Derivado de lo anterior, en esta administración se tiene entre sus principales objetivos, el crear e implementar programas de prevención, detección y canalización, sobre las enfermedades esto con la finalidad que permita mejorar la calidad de vida de los colonenses, específicamente en aquello que se encuentran en grado de vulnerabilidad.

### 1.2 Marco Jurídico

---

- Declaración de los Derechos Humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.



- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

### 1.3 Instancia Normativa

Se integrará un comité Técnico del programa "Juntos por tu Salud", con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a las mismas.



El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

- Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretario Técnico: Titular de la Dirección Médica.
- Vocal Secretario de Administración



El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

## **1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación**

### **1.4.1 El Programa Juntos por tu salud**

La planeación de dicho programa está alineada a lo siguiente:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2.- Política Social, salud para toda la población.
- Plan Estatal de Desarrollo: Eje 2.- Salud comunitaria.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje 2.- Desarrollo Humano Integral, 2.2.2 Aumentar la cobertura de los servicios de salud para la población del Municipio de Colón.
- Agenda 2030: Objetivo 3.-Salud y bienestar.



## **2.- Objetivos**

---

### **2.1. Objetivo General**

Promover la salud comunitaria, que permita prevenir y disminuir enfermedades crónicas degenerativas.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Fortalecer la salud de la población comunitaria.
- Cumplir objetivos, bajo el protocolo de salud Municipal.

## **3.- Lineamientos**

---

### **3.1. Cobertura**

A la población del Municipio de Colón.

### 3.2 Población Objetivo

7000 tarjetas para beneficiarios con estado de vulnerabilidad y población en general.

### 3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

- Personas que habiten en el Municipio de Colón y sean susceptibles del apoyo

### 3.4 Requisitos de los Beneficiarios

- Que sean habitantes del Municipio de Colón.
- Las personas que acudan al servicio médico deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Dirección Médica, copia simple de los siguientes documentos:
  - Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral).
  - Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria.
- Llenar formato de estudio socioeconómico



### 3.5 Proceso de Selección de los beneficiarios

1.- El solicitante deberá acudir a la Dirección médica, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón km 9+200, Colón, Qro. C.P. 76270, teléfono (419) 2920108, (419) 2920234, (419) 2920061. En el estudio socioeconómico podrá mencionar hasta tres menores de 16 años, quienes tendrán los mismos beneficios de manera gratuita.

2.- Posterior a recibir su documentación, se analiza; en caso de resultar beneficiado se le comunicara y se le otorgara tarjeta que lo avala como beneficiario, deberá acudir al lugar que designe la Secretaria de Administración para la ejecución del presente programa, dirección que le notificara a la Secretaria de Desarrollo Social.

2.1 En caso de ser beneficiario recibirá las siguientes consultas de manera gratuita de forma preventiva:

**2.1.1 CONSULTA MÉDICA.** – consulta gratuita, recibirá 3 medicamentos mensuales del cuadro básico, de una lista de 210 medicamentos genéricos.

**2.1.2 CONSULTA DE OPTOMETRIA** – consulta de optometría gratuita y obtendrán de forma gratuita lo siguiente:

1. 2 armazones de pasta con graduación de hasta cuatro dioptrías al año de manera gratuita, la cual incluirá:
  - 1) Armazón (entre varios modelos) de plástico
  - 2) Micas con graduación de hasta 4 dioptrías
  - 3) Estuche
  - 4) Paño
  - 5) Solución limpiadora

La atención de optometría solo aplica para miopía, astigmatismo, presbicia, hipermetropía con 6 meses de garantía contra defecto de fabricación del armazón.

En caso de pérdida o destrucción del lente por parte del paciente aplicará el segundo lente al que tendrá derecho de forma anual.

La entrega del lente será a los 10(diez) días posteriores a la consulta.



**2.1.3 CONSULTA Y REVISIÓN DENTAL.** - consulta y revisión dental de manera gratuita, la consulta constara de lo siguiente:

- 1) Limpieza dental con ultrasonido
- 2) Aplicación de flúor
- 3) Curetaje
- 4) Selladores
- 5) Resinas
- 6) Radiografía periapical
- 7) Extracción simple

**2.1.4 ANÁLISIS CLÍNICOS**, de manera gratuita, hasta 3 estudios de manera semestral por beneficiario, en relación a la siguiente lista:

- Química Sanguínea de 6 elementos
- Perfil diabético
- Perfil básico
- Biometría hemática
- Examen general de orina
- Exudado faríngeo
- Grupo y RH
- Urocultivo
- Antígeno prostático específico (PSA)
- Tiempo de protrombina parcial (TP) / Tromboplastina (TPT)
- V.D.R.L
- Glucosa capilar
- Electrolitos séricos (cloro/sodio/potasio)
- Glucosa
- V.I.H
- Reacciones febriles
- Coproparasitoscópicos (3era Muestra)
- Prueba de embarazo
- Proteína plasmática PPAP A (embarazo)



En apoyo a la población vulnerable y de escasos recursos, en caso fortuito por muerte accidental del beneficiario y sus dependientes enlistados en el formato de estudio socioeconómico se otorgará el beneficio de seguro de vida y gastos funerarios, como se describe a continuación:

**2.1.5 GASTOS FUNERARIOS** hasta por \$15,000.00 M.N., que incluirá: los gastos funerarios y seguro de vida son transferibles al cónyuge por muerte accidental.

1. Asistencia Funeraria

2. Gestión Administrativa
3. Traslado de cuerpo a funeraria o a domicilio
4. Preparación estética del cuerpo
5. Velatorio en su caso
6. Ataúd Estándar
7. Traslado a Panteón

**2.1.6 SEGURO DE VIDA**, por muerte accidental de hasta \$50,000.00 M.N., el seguro aplicara a los tres beneficiarios del titular del apoyo y al cónyuge

- Indemnización Suma Asegurada \$50,000.00, deberá presentar la siguiente documentación:
- Acta de Defunción
- Acta de Ministerio Público

El Horario de Atención del servicio médico preventiva gratuito será de:  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.



## **4.- Características de los Apoyos**

### **4.1. Tipos de apoyo**

- 1.- Consulta médica preventiva gratuito
- 2.- Consulta de optometría gratuita, con servicio como se describen en el apartado 3.5, inciso 2.1.2 de estas reglas de operación.
- 3.- Consulta y revisión dental gratuita, con servicio como se describe en el apartado 3.5, inciso 2.1.3
- 4.- Análisis clínicos gratuitos, como se describen el apartado 3.5, inciso 2.1.4.
- 5.- Gastos funerarios hasta por \$15,000.00 M.N.
- 6.- Seguro de vida por muerte accidental de hasta \$50,000.00 M.N, siempre y cuando cubra los requisitos.

#### 4.2 Monto del presupuesto municipal aprobado

\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el año fiscal 2023.

### 5.- Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica la ejecución y la obligación de la elaboración y validación del padrón único de beneficiarios del programa Juntos por tu salud, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en la Ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.



### 6.- Derechos, Obligaciones y Causas de cancelación de los beneficiarios.

#### 6.1 Derechos

- Recibir información del programa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección médica del programa "Juntos por tu salud".
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.
- Obtener la gestión de la acción de brindar atención médica a todas aquellas personas en estado de vulnerabilidad".
- Contar con la protección de datos que establezca la Ley vigente.

#### 6.2 Obligaciones

- Brindar las facilidades a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección médica para fortalecer la salud de la población comunitaria.
- Dar uso específico del beneficio del programa Juntos por la Salud.

- Firmar los documentos los documentos que la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección médica que establezca.
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de beneficiarios del programa.
- Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el número 3.4 de las presentes reglas de operación.

### **6.3 Causas de cancelación de los apoyos**

- Mentir en el llenado del cuestionario de información socioeconómica para intentar cumplir con las características de la población objetivo.
- Renunciar al apoyo.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes reglas de operación.



## **7.- Instancias participantes**

### **7.1 Instancias ejecutoras**

La instancia ejecutora del programa es la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección médica.

#### **7.1.1 Obligaciones generales de la instancia ejecutora**

- La Dirección médica será la encargada de la ejecución del programa "Juntos por tu Salud".
- Ejercer los recursos que se haya autorizado para este programa conforme a las reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios.

- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno Municipal y Estatal.
- Ofrecer capacitación necesaria para la correcta participación de los beneficiarios en el proceso de ejecución de las acciones.

## 8.- Planeación y ejecución de acciones



Para cumplir con la ejecución de los programas, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Identificación (si en el caso es necesario) Gestionar y autorización del recurso asignado al programa
2. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica realizará la planeación del programa a través del presupuesto asignado.
3. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.
4. Seguimiento y verificación a la ejecución del programa y
5. Acta Entrega-recepción

## 9.- Cierre de Programa

Para el cierre del programa será necesario obtener el Acta de Entrega Recepción del beneficio entregado de acuerdo con el tipo de apoyo ejecutando.

Los beneficiarios serán responsables del uso adecuado.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la "Dirección Médica" realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

## **10.- Proceso de Operación**

1. El ciudadano en carácter de solicitante ingresará solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaria de Desarrollo Social, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270.
2. "Dirección Médica" acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo analiza.
3. "Dirección Médica", implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación.
4. "Dirección Médica", verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes reglas de operación.
5. El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y el numeral 3.5 de las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del programa y se le entregará tarjeta que lo acredite como beneficiario del programa.
6. Finalmente se iniciará el proceso de prestación de los servicios del programa.

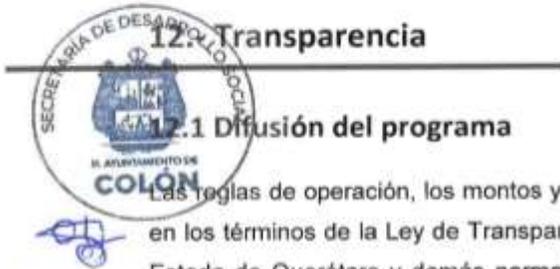


## **11.- Auditoria, Control**

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: La entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaria de la Contraloría Municipal.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realzar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.



Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaria de Desarrollo Social a través Dirección Médica será el responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Juntos por una alimentación para todos”, en el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida
4. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del

---

---

desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.

**5.** En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

**6.** Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

**7.** Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

**8.** En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año

**9.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

**10.** El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**11.** En fecha 4 de mayo de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/660/2023, suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del

---

---

Programa “Juntos por una alimentación para todos”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/074/DAC/2023**.

**12.** En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 2 “Desarrollo Humano e Integral”, en su línea de acción 2.1 y muy en específico en su punto 2.1.2 cuyo objetivo es implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 5) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se autoriza el Programa “Juntos por una alimentación para todos” en el Municipio de Colón, Qro., en términos del considerando 11 así como de las Reglas de Operación del Referido Programa, las cuales se adjuntan como Anexo Único y forman parte integral del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** Cualquier modificación a las Reglas de Operación del Programa “Juntos por una alimentación para todos” en el Municipio de Colón, serán modificadas por el Honorable Ayuntamiento, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a que, una vez concluido el objeto del presente programa, remita en un plazo no mayor a 30 días naturales un informe al H. Ayuntamiento de resultados respecto de este.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social y Secretaría de la Contraloría Municipal.

# ANEXO ÚNICO

Programa  
**Juntos por una alimentación para todos**

---

Abril 2023

**Reglas de operación del programa "Juntos por una alimentación para todos"****Introducción**

1. Problemática
  - 1.2 Marco Jurídico
  - 1.3 Instancia Normativa
    - 1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación
2. Objetivos
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivo Especifico
3. Lineamientos
  - 3.1 Cobertura
  - 3.2 Población objetivo
  - 3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios
  - 3.4 Requisitos de los Beneficiarios
  - 3.5 Proceso de selección de los beneficiarios
4. Características de los Apoyos
  - 4.1 Tipos de apoyo
  - 4.2 Montos de apoyo
  - 4.3 Monto del presupuesto municipal aprobado
5. Padrón de Beneficiarios
6. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos
  - 6.1 Derechos
  - 6.2 Obligaciones
  - 6.3 Causas de cancelación de los apoyos
7. Instancias participantes
  - 7.1 Instancias ejecutoras
    - 7.1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora
8. Planeación y ejecución de acciones
9. Cierre de programa
10. Proceso de Operación
11. Auditoria, Control
12. Transparencia
  - 12.1 Difusión del programa
  - 12.2 Leyenda
13. Contraloría Social
14. Indicadores
15. Blindaje Electoral
16. Quejas y Denuncias



## Reglas de Operación del Programa denominado Juntos por una alimentación para todos.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- 1.- **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento que comprueba la entrega del apoyo a entera satisfacción del beneficiario.
- 2.- **BENEFICIARIOS:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del programa "Juntos por una alimentación para todos" periodo 2021-2024.
- 3.- **CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Cuestionario homogéneo a nivel municipal, se integra por una serie de preguntas básicas de información socioeconómica para los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, para conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiada, y así identificar a los beneficiarios de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para integración al padrón de beneficiarios.
- 4.- **CURP.** - Clavé Única de Registro de Población
- 5.- **NUTRICIÓN.** - Ingesta de alimentos con criterios de calidad nutricional, en relación las necesidades nutrimentales del organismo.
- 6.- **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de beneficiarios del programa "Juntos por una alimentación para todos".
- 7.- **PROGRAMA:** Se refiere al programa "Juntos por una alimentación para todos".
- 8.- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de operación del programa "Juntos por una alimentación para todos".



---

## 1.- Problemática

---

El presente documento se refiere a las Reglas de Operación, como lineamientos regulatorios del programa Juntos por una alimentación para todos, que operará la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Apoyos Sociales.

Colón municipio de desarrollo, situado en la parte Noroeste del Estado de Querétaro, cuenta con una extensión territorial de 812.5 kilómetros cuadrados, correspondiente al 7.1% de la superficie total del estado, ocupando el séptimo lugar en extensión territorial, con una población de 67,121 habitantes cifras del censo INEGI 2020.

En atención a datos arrojados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política De Desarrollo Social CONEVAL en los lineamientos y criterios generales para la difusión, identificación y medición de la pobreza establece el acceso a la alimentación como uno de los derechos para el desarrollo social.

A pesar de la falta de criterios en el marco normativo mexicano para definir los componentes del derecho a la alimentación, de esta forma, se precisan dos elementos constitutivos del derecho a la alimentación; el derecho a no padecer hambre y el derecho a gozar de acceso a una alimentación sana y nutritiva. De acuerdo con la FAO, la seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiente.

La limitación en el consumo de alimentos de los hogares se mide con la información disponible en la Encuesta Nacional de ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) destacando aquellos alimentos que tienen una alta densidad de nutrientes que representan una buena fuente de micronutrientes o proteínas y son más importantes como fuentes de estos nutrientes esenciales que son fuente de energía.

Se crea el programa "Juntos por una alimentación para todos", el cual consistirá en la entrega de forma gratuita de apoyo en especie de productos cárnicos y que estos productos cumplan con los criterios de calidad nutricional.

El propósito es generar un mayor de impacto en la población en lo que a la alimentación se refiere, enfocada principalmente al desarrollo del ciudadano del Municipio de Colón, la familia y su entorno, así contribuyendo a un estado nutricional adecuado y al desarrollo social de la población en condiciones de vulnerabilidad, en el consumo de una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar el bienestar.



El programa Juntos por una alimentación para todos, busca elevar la calidad de vida a través de una nutrición sana, enfocada principalmente a personas en situación de vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior en esta administración se tiene entre sus principales objetivos el crear e implementar programas de naturaleza social que permita mejora la calidad de vida de los colonense.

## 1.2 Marco Jurídico

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley para el manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro
- Reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

### 1.3 Instancia Normativa

Se integrará un comité Técnico del Juntos por una alimentación para todos, con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

- **Presidencia:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- **Secretario Técnico:** Coordinador de Apoyos Sociales
- **Vocal 1:** Titular de la Secretaría de Administración

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como presidenta(a) tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

### 1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación

#### 1.4.1 El "Programa"

El programa Juntos por una alimentación para todos, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 2.- Política social, al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1.- Salud y vida digna, al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano Integral, estrategia 2.1 Establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y las familias colonenses, línea de acción 2.1.1 Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social, garantizando a la población más vulnerable, el acceso a productos de consumo básico y satisfactores de primera necesidad.



---

## 2.- Objetivos

---

### 2.1. Objetivo General

El programa Juntos por una alimentación para todos, tiene como objetivo favorecer y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para la población de atención prioritaria, ubicada en las 53 comunidades del Municipio de Colón, facilitando el acceso a productos cárnicos de calidad nutricia y adecuada para complementar su dieta y elevar su calidad de vida.

### 2.2. Objetivo Específico

- Favorecer y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de las personas en el Municipio de Colón en condiciones de vulnerabilidad.



## 3.- Lineamientos

---

### 3.1. Cobertura

A todos los habitantes del Municipio de Colón, Qro.

### 3.2 Población Objetivo

La población objetivo es de aproximadamente 4,000 familias.

### 3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

- Personas que habiten en el Municipio de Colón y se encuentre en situación de escasos recursos según manifestado por el estudio socioeconómico.

### 3.4 Requisitos de los Beneficiarios

- Que sean habitantes del Municipio de Colón

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral)
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiada
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- Llenar formato de estudio socioeconómico

### 3.5 Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación

## 4.- Características de los Apoyos



### 4.1. Tipos de apoyo

Los apoyos son en especie y se otorgarán a las personas que cumplan con los numerales 3.3 y 3.4 establecidos en las presentes reglas.

Este proyecto consiste en la entrega de productos cárnicos para contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación en hogares en el Municipio de Colón.

La entrega será de manera mensual. El programa "Juntos por una alimentación para todos" es un programa de apoyo recurrente.



### 4.2 Monto del presupuesto municipal aprobado

Para el ejercicio fiscal 2023, se ha autorizado recurso por \$7,000,000.00 M.N. (siete millones de pesos 00/100 M.N).

---

## 5.- Padrón de Beneficiarios

---

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos Sociales, la obligación de la elaboración y validación del padrón único de beneficiarios de los programas sociales municipales de la secretaría, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

## 6.- Derechos, Obligaciones y Causas de cancelación de los apoyos.

---



### 6.1 Derechos

- Recibir información del programa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Apoyos Sociales.
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

### 6.2 Obligaciones

- Firmar los documentos para la operación del programa
- Cuestionario de información Socioeconómica
- Formato de aceptación de la acción del programa juntos por una alimentación para todos.
- Acta de Entrega-recepción de la acción terminada; y
- Los documentos que la Secretaría de Desarrollo Social establezca;
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de beneficiarios del programa;

- Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el número 3.4 de las presentes reglas de operación.

### 6.3 Causas de cancelación de los apoyos

- Mentir en el llenado del cuestionario de información socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo.
- Renunciar al apoyo de la acción entrega de productos cárnicos, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionada por la Secretaría.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes reglas de operación.

## 7.- Instancias participantes



### 7.1 Instancias ejecutoras



La instancia ejecutora del programa es la secretaria de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos Sociales.

#### 7.1.1 Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- Ejercer los recursos que se haya autorizado para este programa conforme a las reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Integrar la información necesaria para levantar los cuestionarios de información socioeconómica
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios.
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.

- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno municipal, estatal o federal.
- Ofrecer capacitación necesaria para la correcta participación de los beneficiarios en el proceso de ejecución de las acciones.

## 8.- Planeación y ejecución de acciones



Para cumplir con la ejecución de los programas, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Gestionar y autorización del recurso asignado al programa
2. La Secretaría de Desarrollo Social realizará la planeación del programa a través del presupuesto asignado definiendo las comunidades a atender.
3. La Secretaría de Administración realizará el proceso de licitación, así como elaborará y firmará el contrato de conformidad a la normativa correspondiente
4. La Secretaría de desarrollo Social a través de la Coordinación para el Desarrollo Municipal implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación para la población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación.
5. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
6. Seguimiento y verificación a la ejecución del programa y
7. Acta Entrega-recepción

## 9.- Cierre de Programa

Para el cierre del programa será necesario obtener el Acta de Entrega Recepción del beneficio entregado de acuerdo con el tipo de apoyo ejecutado.

Los beneficiarios serán responsables del uso adecuado del apoyo.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos Sociales realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

## 10.- Proceso de Operación

1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social en la oficina de la Coordinación de Apoyos Sociales, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270.
2. La Coordinación de Apoyos Sociales acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo analiza.
3. La Coordinación de Apoyos Sociales implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación
4. La Coordinación de Apoyos Sociales verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes reglas de operación.
5. El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y el numeral 3.5 de las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del programa.
6. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del programa.



## 11.- Auditoria, Control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: La entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaria de la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

## 12.- Transparencia

### 12.1 Difusión del programa

Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos Sociales será el responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

### 12.2 Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

### **13.- Contraloría Social**

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

### **14.- Indicadores**

Para medir su desempeño, el programa se regirá por la Matriz de indicadores de resultado (MIR) que se detallan a continuación:

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	La población resumir la población objetivo	Porcentaje de despensas de proteína entregada	Total /total de población beneficiada*100
Componente	Promedio de despensas entregadas	Porcentaje familias beneficiadas	Total, de familias /total de familias beneficiadas *100



### **15.- Blindaje electoral**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

### **16.- Quejas y Denuncias**

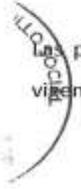
Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en la siguiente dirección:

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán- Colón km 9+200, Colonia los Naranjos, Colón, Qro. C.P. 76270.

En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.



Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación y estarán vigentes durante el año 2023.

Colón, Querétaro., Abril del 2023

*[Handwritten signature]*  
 C. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ  
 Secretaria de Desarrollo Social



**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO